

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE FACULTAD
CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013**

En el día de la fecha a las 10:30 horas en la Sala de Juntas I tuvo lugar sesión extraordinaria de la Junta de Facultad, bajo la presidencia del Sr. Decano D. Manuel Arcila Garrido, y a la que asistieron los siguientes Sres.:

- Sr. Vicedecano D. Jacinto Espinosa García
- Sra. Vicedecana D^a Antonia Víñez Sánchez
- Sra. Vicedecana D^a Nuria Campos Carrasco
- Sr. Secretario D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce
- Sr. Director del Departamento de Filología D. Alberto Romero Ferrer
- Sr. Director del Departamento de Filología Clásica, D. José Guillermo Montes Cala
- Sr. Delegado de centro, D. Jorge Guerrero Valle
- Prof^a Dra. D^a María José Alba Reina
- Prof. Dr. D. Vicente Castañeda Fernández
- Prof. Dr. D. Alfonso Ceballos Muñoz
- Prof^a Dra. D^a Gloria Espigado Tocino
- Sr. D. Juan Jesús González Moreno
- Prof^a Dra. D^a Violeta Pérez Custodio
- Prof. Dr. D. Joaquín Piñeiro Blanca
- Sr. D. Mauro Rodríguez Peralta
- Prof^a Dra. D^a Sandra Ramos Maldonado

Justifican su ausencia:

- Sr. Administrador de Campus D. Manuel Pérez Fabra
- Prof^a Dra. D^a Dolores Bermúdez Medina
- Prof^a Dra. D^a Inmaculada Díaz Narbona
- Prof^a Dra. D^a Bárbara Eizaga Rebollar
- Prof. Dr. D. Luis Escoriza Morera
- Prof. Dr. D. Rafael J. Gallé Cejudo
- Prof. Dr. D. José María Maestre Maestre
- Prof^a Dra. D^a María Luisa Mora Millán

El desarrollo de la sesión se efectuó bajo el siguiente orden del día:

1.- Aprobación, si procede, de los auto-informes de los másteres de la Facultad de Filosofía y Letras para el curso 2011-2012.

El Sr. Decano informa a la Junta de Facultad del procedimiento relativo a los auto-informes anuales de los másteres impartidos en el centro, le comunica que han sido previamente aprobados por la Comisión de Garantía de Calidad del centro, y se requiere su aprobación por la Junta antes de su envío a la Unidad de la Calidad. Agradece además a los coordinadores de los másteres y a la Vicedecana de Posgrado y Calidad el arduo trabajo realizado. A continuación cede la palabra a los coordinadores de los másteres.

La Sra. Coordinadora del máster en Género, Identidad y Ciudadanía, la Prof^a Espigado, aclara que sobre este máster se han enviado dos informes, uno elaborado por la Universidad de Huelva y otro por la Universidad de Cádiz, dado que se trata de un máster interuniversitario.

El Sr. Coordinador del máster en Estudios hispánicos, el Prof. Ramos, solicita que se requieran a la Unidad de la Calidad unos parámetros más claros para la elaboración de estos documentos.

Se aprueba por asentimiento.

2.- Aprobación, si procede, del Reglamento de la Delegación de alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras.

El Sr. Decano informa de que el reglamento que se somete a aprobación es una iniciativa de la Delegación de alumnos del centro; por ello, cede la palabra al Delegado de alumnos.


El Delegado de alumnos comienza expresando su agradecimiento al Sr. Secretario del centro por la revisión del Reglamento; acto seguido, expone las motivaciones y contenido del documento.

El Sr. Decano cede a palabra a la Sra. Vicedecana de estudiantes, la Prof^a Víñez, quien expresa igualmente su agradecimiento al Sr. Secretario del centro por la revisión del Reglamento, al tiempo que felicita a la Delegación de alumnos por el trabajo realizado.

El Prof. Ceballos advierte de un error en la disposición adicional primera.

Se aprueba por asentimiento.

Tras todo ello, se levanta la sesión, de la cual, como secretario, doy fe:


Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce
Secretario Académico de la Facultad



Vº Bº
EL DECANO



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el régimen interno de funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras, de conformidad con lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo VII de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 2º

De acuerdo con el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Delegación de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras es el órgano de representación estudiantil permanente de dicha Facultad.

Artículo 3º

Son funciones de la Delegación de Alumnos:

- a) Canalizar y coordinar las iniciativas y reclamaciones que emanen de los alumnos de la Facultad.
- b) Difundir las informaciones que por su propia naturaleza interesen de forma especial al alumnado.
- c) Colaborar con el Decanato en lo relacionado con éstos.
- d) Proponer a la Junta de Facultad el Reglamento de Régimen interno de la Delegación de Alumnos.
- e) Representar y Defender a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras ante los organismos oficiales, universitarios o no, colegios oficiales, asociaciones y similares ante los cuales debieran personarse en defensa de sus intereses.
- f) Cooperar con todos los miembros de la comunidad universitaria para un mejor desarrollo de las funciones propias de la Facultad de Filosofía y Letras.
- g) Organizar actividades encaminadas a desarrollar académicamente a los alumnos de esta Facultad.
- h) Proporcionar información y asistencia al estudiante.
- i) Cualquier otro atribuido en los estatutos de la UCA, el régimen interno de la Facultad de Filosofía y Letras, el presente reglamento así como demás normas y reglamentos que sean de aplicación.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN

Artículo 4º

Son órganos de la Delegación:

→ Unipersonales:

- o El Delegado de Centro
- o El Subdelegado de Centro
- o El Secretario de la Delegación de Alumnos

→ Colegiados:

- o El Consejo de Alumnos de la Facultad
- o La Asamblea General de Alumnos

TÍTULO II ÓRGANOS UNIPERSONALES

CAPÍTULO I EL DELEGADO DE CENTRO

Artículo 5º.

1. El Delegado de Centro ostenta la representación máxima de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras.
2. El Delegado de Centro es miembro nato de la Junta de Facultad, que será sustituido por el Subdelegado en caso de ausencia. Ambos serán sustituidos en caso de necesidad por algún miembro del Consejo de Alumnos, previo aviso a decanato.

Artículo 6º

Son funciones del Delegado de Centro:

- a) Representar y defender a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras.
- b) Dirigir y coordinar las labores de la Delegación de Alumnos.
- c) Firmar acuerdos adoptados por la Delegación de Alumnos.
- d) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Alumnos.
- e) Aceptar y asumir las decisiones del Consejo de Alumnos, y ser portavoz de dicho órgano.
- f) Expedir certificados, actas y demás documentación de la Delegación de Alumnos, junto con el Secretario.
- g) Convocar las reuniones previstas por este Reglamento, y aquellas que considere oportuno convocar.
- h) Cualquier otra que venga recogida en el presente Reglamento, y otras que vengan atribuidas en las sucesivas reformas de los Estatutos de la Universidad de Cádiz o en el Reglamento Interno de la Facultad de Filosofía y Letras.

CAPÍTULO II EL SUBDELEGADO DE CENTRO

Artículo 7º

1. El Subdelegado de Centro será elegido de dos maneras a decidir por el Consejo de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras entre las dos siguientes:
 - a) El Subdelegado de Centro será el candidato siguiente con mayor número de votos en las elecciones a Delegado de Centro.
 - b) En elecciones paralelas a las de Delegado de Centro.
2. El Subdelegado de Centro sustituye al Delegado de Centro en aquellos actos o reuniones a los cuales no pueda concurrir, o que ambos acuerden la asistencia del primero.

Artículo 8º

Si no hubiere Subdelegado, el Consejo de Alumnos elegirá a uno de sus miembros para sustituir al Delegado de Alumnos.

CAPÍTULO III EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 9º

1. El Secretario de la Delegación será elegido en elecciones paralelas a las de Delegado de Centro y Subdelegado de Centro; en caso de no existir candidatos será nombrado por el Delegado de Centro entre los miembros del Consejo de Alumnos.

2. Las funciones del Secretario de la Delegación de Alumnos serán las siguientes:
- a) Levantar las actas de todas las sesiones del Consejo de Alumnos.
 - b) Enviar citación escrita a los miembros del Consejo de Alumnos de las sesiones de esta.
 - c) Remitir el orden del día de las sesiones del Consejo de Alumnos a todos los miembros del mismo.
 - d) Enviar el acta de las sesiones del Consejo de Alumnos a todos sus miembros.
 - e) Confeccionar el programa de actuación y la memoria de la Delegación.
 - f) Cualquier otra misión que le sea encomendada por el Consejo de Alumnos.
 - g) Mantener y custodiar el Registro de la Delegación.
 - h) Custodiar el sello y archivos de la Delegación de Alumnos.
 - i) Expedir certificados, actas y demás documentación de la Delegación de Alumnos, junto con el Delegado de Centro.
 - j) La gestión de medios virtuales de la Delegación de Alumnos.

CAPÍTULO IV

ACUMULACIÓN DE CARGOS DENTRO DE LOS CARGOS ELECTOS DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

Artículo 10º

Un mismo individuo puede ocupar el cargo de Secretario de la Delegación de Alumnos y de Delegado de Centro o Subdelegado de Centro.

TÍTULO III: ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

EL CONSEJO DE ALUMNOS

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA, FINES Y COMPOSICIÓN

Artículo 11º

El Consejo de Alumnos es el órgano colegiado ordinario de gestión, representación y coordinación de la Delegación de Alumnos.

Artículo 12º

1. Su función principal, aunque no exclusiva, es el control y seguimiento del funcionamiento de los órganos unipersonales. Como órgano de gestión podrá tomar decisiones de gobierno de la Delegación de Alumnos.

Artículo 13º

Forman parte del Consejo de Alumnos:

- El Delegado de Centro.
- Los Delegados de Curso.
- Los alumnos representantes en Junta de Facultad.
- Los alumnos que, perteneciendo a dicha Facultad, ostenten cargos en el Claustro y en otros órganos colegiados de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA: CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ALUMNOS

Artículo 14º

Adquieren la condición de miembros del Consejo de Alumnos:

- a) En el caso del Delegado y Subdelegado de Centro, como miembros natos, al resultar elegidos de acuerdo con lo establecido, para la elección de éste, en el Reglamento Electoral General de la UCA.

- b) En el caso de los Delegados de curso y representantes de alumnos en Junta de Facultad, al resultar elegidos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General de la UCA.
- c) En el caso del resto de representantes de alumnos, según lo establecido para su elección en la legislación vigente de la UCA.

Artículo 15º

La condición de miembro del Consejo de Alumnos se pierde por:

- a) Dimisión. Se producirá mediante escrito dirigido al Delegado de Centro.
- b) Por cese en el cargo por el que es miembro del Consejo de Alumnos.
- c) En el caso de miembros natos, por cese o dimisión del cargo.
- d) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas del Consejo de Alumnos durante un curso académico.
- e) Revocación.
- f) Incapacidad o fallecimiento.
- g) Por la pérdida de la condición de alumno de la Facultad de Filosofía y Letras.

SECCIÓN TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ALUMNOS

Artículo 16º

Son derechos de los miembros del Consejo de Alumnos:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo y de las Comisiones de las que formen parte, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones de la Delegación y demás órganos.
- c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones, tanto en el seno del Consejo de Alumnos como las propias de su cargo.
- d) Acceder a las actas de las sesiones que elaborará el Secretario de la Delegación.

Artículo 17º

Son deberes de los miembros del Consejo de Alumnos:

- a) Respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en este reglamento.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.

Artículo 18º

No se admitirá, en ningún caso, la delegación en el ejercicio de sus funciones por parte de los miembros del Consejo de Alumnos.

SECCIÓN CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ALUMNOS

Artículo 19º

El Consejo de Alumnos deberá ser convocado por el Delegado de Centro; sus sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Se reunirá en sesiones extraordinarias por iniciativa del Delegado de Centro o cuando así lo solicite una cuarta parte de los miembros que componen el Consejo de Alumnos.

El Consejo de Alumnos podrá crear comisiones, aprobadas por mayoría, para una labor específica, tarea o función que se le asigne. A ésta podrán pertenecer miembros del Consejo de Alumnos elegidos por mayoría del Consejo.

Artículo 20°

El Secretario de la Delegación de Alumnos enviará la convocatoria a los miembros del Consejo, y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 21°

El orden del día será elaborado por el Delegado de Centro, incluyéndose las propuestas que solicite un mínimo del 20% del total de miembros del Consejo de Alumnos mediante comunicación fehaciente al Delegado de centro o al Secretario de la Delegación de Alumnos.

Artículo 22°

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del Consejo de Alumnos y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 23°

Las sesiones del Consejo de Alumnos serán presididas y moderadas por el Delegado de Centro, o en su caso por el Subdelegado, y asistidas por el Secretario de la Delegación, que elaborará el acta en que se reflejarán las decisiones y debates producidos en el transcurso de la sesión.

Artículo 24°

1. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes a mano alzada. Se considerará la existencia de mayoría simple cuando exista mayor número de votos a favor que en contra. En caso de empate, el Delegado de Centro podrá ejercer el voto de calidad.
2. En el caso de nombramiento o revocación de cargos, aprobación, modificación o derogación del régimen interno las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes mediante votación directa, es decir, que la mitad más uno de los asistentes voten a favor de la propuesta.
3. A propuesta de cualquier miembro del órgano dicha decisión podrá ser tomada mediante votación secreta.

Artículo 25°

1. Todo acuerdo tomado por el Consejo de Alumnos sin observar lo establecido en los artículos correspondientes respecto a convocatoria, citación, orden del día, mayorías para adoptar acuerdos y régimen de las votaciones, podrá ser impugnado.

Si un acuerdo se ha tomado sin el cumplimiento de los requisitos de forma o fuera ilegal, se podrán formular alegaciones contra el acuerdo ante el propio Consejo de Alumnos y, mediante escrito, ante el Delegado de Centro. Se deberá resolver en la sesión inmediatamente posterior que celebre el Consejo de Alumnos.

CAPÍTULO II

LA ASAMBLEA GENERAL DE ALUMNOS

Artículo 26°

1. La Asamblea General de Alumnos es el máximo órgano de gobierno de la Delegación.

2. La Asamblea estará compuesta por todos los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 27°

1. La función propia e indelegable de la Asamblea es la revocación de los órganos de gobierno de la Delegación y de los representantes del alumnado de la Facultad. Por otro lado, toda decisión tomada por la Asamblea General de Alumnos debe ser acatada por la Delegación de alumnos.

2. La Delegación de Alumnos convocará a la Asamblea General de Alumnos en aquellos casos que considere que el asunto a tratar compete a la totalidad de los alumnos. También, podrá convocarla para dar conocimiento de información relevante de la Facultad a los alumnos, así como en otras ocasiones que estime oportuno.

3. A iniciativa de una decima parte de los alumnos de la Facultad, mediante escrito presentado al Delegado de Centro, se convocará a la Asamblea General de Alumnos para que desarrolle las funciones propias reguladas por este Reglamento.

TÍTULO IV: MEDIOS DISPONIBLES

CAPÍTULO I MEDIOS INDISPENSABLES

Artículo 28°

En el desempeño de su actividad, la Delegación de Alumnos tendrá derecho al uso de aquellos servicios de la Facultad necesarios para desarrollar sus funciones. Así mismo, tendrá derecho al acceso a un local adecuado para la celebración de las sesiones de sus órganos internos; o cualquier otra reunión que celebre la Delegación de Alumnos.

Artículo 29°

La Delegación de Alumnos deberá disponer de los recursos económicos y medios materiales necesarios para cumplir su función.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DEL USO DE LOS MEDIOS

Artículo 30°

Son derechos de los miembros de la Delegación de Alumnos:

1. El uso de los medios indispensables para el desempeño de su actividad.

Artículo 31°

Los miembros de la Delegación podrán acceder a la sede de la Delegación de Alumnos y a los equipos informáticos. Se hará una prioridad de uso si coinciden varios miembros en la utilización de los mismos.

Artículo 32°

El acceso al sistema telefónico podrá ser usado por:

1. El Delegado de Centro.

2. El Subdelegado de Centro.

3. El Secretario de la Delegación.

4. Aquellos representantes que lo necesiten en el ejercicio de sus funciones, debidamente autorizados por alguno de los tres anteriores.

Artículo 33º

El acceso al correo electrónico de Delegación queda limitado a:

1. El Delegado de Centro.
2. El Subdelegado de Centro.
3. El Secretario de la Delegación.
4. Aquellos miembros que debidamente autorizados por alguno de los tres anteriores necesiten el uso del mismo para el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO V: REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 34º

1. Este Reglamento podrá ser reformado a instancias del Consejo de Alumnos, por iniciativa del Delegado de Centro o de la cuarta parte de sus miembros. Los Estatutos de régimen interno de la Delegación de Alumnos tendrán que ser suscritos, al menos, por una cuarta parte de los miembros del Consejo de Alumnos.
2. La propuesta de reforma se podrá presentar en cualquier momento durante una sesión ordinaria del Consejo, mediante escrito, enviado al Delegado de Centro, en el que se determinen su objeto, alcance y texto alternativo.
3. Para que la propuesta de reforma prospere se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del Consejo de Alumnos.
4. Aprobada la propuesta de reforma, el Delegado de Centro la elevará al Decano para su aprobación por la Junta de Facultad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en esta Memoria estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Segunda

En los casos no previstos por este Reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filosofía y Letras, el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la UCA y la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación en la Junta de Facultad.

*MANUEL SÁNCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE, SECRETARIO DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ*

CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2013 a las 10:30 horas, cuya acta está pendiente de aprobar, la Junta de Facultad ha adoptado el siguiente acuerdo en el primer punto del orden del día "Aprobación, si procede, de los auto-informes de los másteres de la Facultad de Filosofía y Letras para el curso 2011-2012",

aprobar los auto-informes de los másteres de la Facultad de Filosofía y Letras para el curso 2011-2012 que se anexan.

Lo que firmo en Cádiz, a diecinueve de marzo de dos mil trece, para su conocimiento y efectos oportunos.

Fdo.: Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce



Vº Bº
EL DECANO

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

*MANUEL SÁNCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE, SECRETARIO DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ*

CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2013 a las 10:30 horas, cuya acta está pendiente de aprobar, la Junta de Facultad ha adoptado el siguiente acuerdo en el segundo punto del orden del día "Aprobación, si procede, del Reglamento de la Delegación de alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras",

aprobar el Reglamento de la Delegación de alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras que se anexa.

Lo que firmo en Cádiz, a diecinueve de marzo de dos mil trece, para su conocimiento y efectos oportunos.

Fdo.: Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce



Vº Bº
EL DECANO